RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 132, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Jarabacoa sobre nombre a dos calles de esa población.— G. O. Nº 5839, del 9 de Diciembre de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 132.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa en fecha 26 de octubre del 1942, por medio de la cual se designa con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO" la actual calle "27 de Febrero"; y con el nombre de "27 DE FEBRERO" a la calle recientemente abierta y situada al Norte y Este de esa población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa en fecha 26 de octubre de 1942, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE JARABACOA",

CONSIDERANDO: que es un deber de todos los pueblos

agradecidos glorificar y perpetuar la memoria de sus hijos beneméritos;

CONSIDERANDO: que el Excelentísimo Presidente de la República Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, ha dado al País, Paz y Trabajo, haciéndose acreedor por sus emuladoras ejecutorias a la gratitud del Pueblo Dominicano;

EL AYUNTAMIENTO, de Jarabacoa queriendo perpetuar la gratitud de ésta Común al Ilustre Jefe, que al dotarla de su carretera, obra tan ansiosamente aspirada por los habitantes de ésta Común, se desarrolló el rápido progreso de ésta Villa.

En uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.— Designar con el nombre Ilustre de "Generalísimo Trujillo" la Calle de ésta Población denominada hasta ahora "27 de Febrero".

Art. 2.— Darle el nombre de "27 de Febrero" a la Calle recientemente abierta situada al Norte y Este de la población.

Art. 3.— Encaminar las gestiones necesarias por la vía correspondiente cerca del Congreso Nacional para la cristalización de tan emulador propósito.

Dada en nuestra Sala de Sesiones a los 26 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentidos. (Fdos.) Rogelio Abreu, Presidente del Ayuntamiento.— Uladislao Durán, Síndico Municipal.— Virgilio Batista, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre el año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
M. García Mella.
Rafael F. Bonnelly.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 133, sobre conservación e incineración de estados y expedientes puramente numéricos.— G. O. Nº 5840, del 11 de Diciembre de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 133.

Art. 1.— Los estados y expedientes puramente numéricos que se formulen en las oficinas administrativas nacionales y municipales, y los que lleguen a dichas oficinas procedentes de otras, una vez que sean utilizados para los fines a que estaban destinados y que correspondan a cuentas cuya regularidad haya sido establecida, quedando despojados así de interés actual,